



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de Marzo de 2024**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00148-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2024.
Radicado bajo el No. 2024-00148-00
Folio No. 00148

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de Marzo de 2024.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).
EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 2024-00148-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en copia de la Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado de Cuantía Indeterminada e Ilimitada N° 1365 del 17 de Octubre de 2023, corrida en la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO**; Certificado de Tradición del Bien Matrícula Inmobiliaria **N° 340-125340**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo– Sucre, donde consta la anotación **N°007** el gravamen hipotecario; **Pagarés No. 03 al 60**; resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria con Acción Mixta de Menor Cuantía contra **LORSI BENICIA ROENES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.580.953, a favor de **JESUS DARIO PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No.91.224.246, mediante Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 03, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, desde el 16 enero de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 04 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, desde el 16 febrero de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 05 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, desde el 16 marzo de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 06 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, desde el 16 abril de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 07 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, a partir del dieciocho (18) marzo de 2024,- fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



Pagaré No. 08 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 09 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 10 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 11 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 12 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 13 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 14 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 15 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



Pagaré No. 16 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 17 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 18 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 19 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 20 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 21 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 22 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 23 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 24 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la



tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 25 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 26 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 27 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 28 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 29 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 30 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 31 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 32 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación



de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 33 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 34 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 35 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 36 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 37 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 38 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 39 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 40 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



Pagaré No. 41 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 42 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 43 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 44 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 45 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 46 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 47 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 48 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



Pagaré No. 49 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 50 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 51 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 52 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 53 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 54 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 55 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 56 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 57 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la



tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 58 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 59 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 60 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación demandada; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53% efectivo anual, partir del dieciocho (18) marzo de 2024, - fecha de presentación de la demanda-, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

TENGASE la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** como abono de la prestación adeudada, debiéndose imputar el pago primero a intereses y después a capital, al momento de confeccionar la respectiva liquidación de crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C., la cual podrá ser presentada por las partes procesales.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-81120**, de la ORIP de Sincelejo, Referencia Catastral Nro.70-001-01-01-02-00-00-1654-0002-0-00-00-0000, ubicado en la Calle 12 No. 5-12 Manzana 815 Lote 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada **LORSI BENICIA ROENES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.580.953, a favor **JESUS DARIO PORRAS**.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado sin Límite de Cuantía recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor de **JESUS DARIO PORRAS**, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.



QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la abogado **JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.810.572 y, Tarjeta Profesional No. 199.725 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **JESÚS DARIO PORRAS**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SÉPTIMO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en los Pagarés Nros. 03 al 60.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748c99626418258f18a0c3cfde269cec64a7c49d0568490247548ff77b4a1eb0**

Documento generado en 07/05/2024 12:13:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>